



ALDEBEREIRA

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE SANA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA/INVERSAR EN ESPECIALE 31 DE 2019 2019

El Delegado del Alcalde de la Municipiudad de Pereira **CARLOS ALBERTO GIRALDO**, mayor de edad, identificado como ciudadano con cédula de ciudadanía número 73.234.234 expedida en Pereira, Secretario de Vivienda Social de la Municipiudad de Pereira (E), según consta en el Decreto de Encargo N° 86 del 5 de septiembre de 2019, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 14 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No 38 de 11 de diciembre de 2017 expedido por el Concejo Municipal, cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 17 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2.2.1.2.5 del Decreto 0828 de 2015 y el Decreto Municipal 559 del 25 de Julio de 2014, en sus disposiciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de agosto de 2019 el Ayuntamiento de Pereira publicó en la página del SECOP aviso de convocatoria, análisis de sectores y pliegos de condiciones de proceso de selección Abreviada por Subasta Versa Presencial N° 3477-2019 cuyo objeto es **DOACION DE POSICIONES MEDICAS Y ORTOPEDICAS PARA LAS DIFERENTES ESCOLAS Y CORRECCIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 0828 de 2015.

Que por medio de resolución N° 9497467 de septiembre 2 de 2019, se ordena la apertura del mencionado proceso de selección Así mismo, se publica el pliego definitivo.

Que el día lunes 06 de septiembre el municipio de Pereira denuncia en la operación aritmética realizada para la cotización de los valores unitarios de los bienes objeto de la presente contratación, y encuentra necesario sanear el error a fin de evitar futuros inconvenientes en la evaluación económica de las propuestas.

Que adicionalmente y analizado jurídicamente el proceso, no se encuentran situaciones que lleven a entender que en la actuación administrativa se haya violado de fondo; además de considerar que el acto no anula o modifica el acto de sanear los vicios del proceso, se estaría afectado principios de la función pública y de la contratación estatal, como es el caso de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 209 constitucional y ley 80 de 1993.

Que en este contexto, al no existir ocurrencia de causal que genere la revocatoria del acto de apertura, y en cabal cumplimiento de los principios de la función pública y de la contratación estatal, que obligan a la administración de incurrir en el menor desgaste administrativo que haya y beneficiar los principios de transparencia, considera adecuado sanear el vicio encontrado y continuar el proceso de selección



TLC



POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SUBASTA INVERSAR PRESENCIAL N.º 27 DE 2019

objetiva del contrato en la etapa en que se se encuentra, maximizando la necesidad que se pretendía suplir con la contratación más adecuada.

Que con respecto a la aplicación del principio de economía, el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Sub-sección C, Consejera Ponente Dra. OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, proceso con radicación No 2500023260001-995-00867-01 (17767) del 31 de enero de 2001 señaló: "(...) Este principio exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)"

Que, en virtud de lo expuesto, es menester subsanar el vicio de procedimiento, en los términos de la Ley 80 de 1993 que determina: "**ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE VICIOS/OS DE PROCEDIMIENTO DE FORMA.** la ocurrencia de vicios que no constituyan causas de nulidad y cuando las necesidades de servicio lo exijan las reglas de la administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que se hace necesario corregir la suma de las ofertas de los licitantes a adquirir.

t%IN1
1 p

Que en aras del principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 111 de la Ley 1437 de 2001, las autoridades buscarán que los procedimientos se concreten su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones a retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material.

Que con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Sección Primera, M. Dr. Daniel Abadía Polo Figueroa, Expediente N.º. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración la siguiente: "**El saneamiento de actos administrativos es factible cuando el vicio de los actos es un vicio de forma (e). Tal como la declaración, por el contrario, no es posible en los vicios de falta de los elementos esenciales" para darse de los actos administrativos. Auto de la Sección Tercera pertenecen los actos viciados por falta de competencia, falta de capacidad especial o de la voluntad, par no ajustarse a las normas jurídicas vigentes por existir circunstancias de los motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia en las sentencias del 15 de mayo de 1973 Ponente Dr. Carlos Galindo Páez, del 6 de junio de 1981 de 1991 y auto de 20 de junio de 1999, Ponente Miguel Ángel Rodríguez Buitrago y el 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Rafael Ariza (Moz) "**



POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES V/ADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 3472019 2019

Que en igual sentido se promueve el Consejo de Estado a través de un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 19980782: "En efecto, en la jurisprudencia de las altas instancias no se puede considerar como vicio de nulidad, sino como defecto de forma, los actos administrativos que una figura que es susceptible de ser objeto de una acción de nulidad y satisfacción de las necesidades públicas, lo es tanto en materia de los defectos de los actos de la Administración susceptible de ser anulados. Estos defectos pueden tener diverso origen, del administrador o de la Administración Pública e inclusive de un legislador, por lo que no se puede considerar que los vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilegalidad o la absoluta, la desviación de poder o la falta de competencia son susceptibles de ser remediar el acto viciado defectuoso".

Que de igual manera, el Doctor Luis Guillermo Dávila Vinuela en su libro "Régimen jurídico de la contratación estatal" en la página 259, desarrolla "Pero también con la para cuando los vicios se atribuyen a los atributos de la entidad, en este último caso, el jefe o representante legal debe examinar el efecto que el vicio ha ocasionado. Si este es formal y no afecta el principio de legalidad, el deber es entender por salvar el proceso. Por el efecto expedir un acto administrativo que no afecte el principio de legalidad y explicar las razones de buena administración que apoyan tal determinación".

Que el interés general se cumple y garantiza una eficiente y adecuada actividad de la Administración dentro de todo el proceso contractual, lo que permite a su vez una pronta terminación de los procesos de selección, por ende, se considera pertinente sanear el presente proceso contractual.

Que la Entidad acogiendo la jurisprudencia antes mencionada considera necesario sanear el vicio del proceso en el sentido anotado, corrigiendo la cooperación aritmética de los valores unitarios.

Que las circunstancias referidas, se consideran como un vicio que constituye un causal de nulidad y por tanto es susceptible de ser sanado a través del presente acto administrativo.

Que es necesario llevar a un feliz término el proceso de selección a través de una subasta inversa que nos ocupa, razón por la cual el presente saneamiento de mismo para garantizar los principios de buena fe, economía, racionalidad, imparcialidad, transparencia, publicidad y responsabilidad, consagrados en los artículos 338 y 209 de la Constitución Política y 232, 242 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE ~~SANEA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA~~ SUBASTA ~~INVERSA~~ ~~PRESENCIAL~~ N° 043 DE 2019

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Se ~~saneará~~ el ~~proceso~~ de ~~formación~~ de los siguientes términos:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 DOTAR SALUD		COTIZACIÓN 2 IT MEDICA		COTIZACIÓN 3 SU EQUIPO		TOTALES	
		VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL ANTES IVA	PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Estructura de fabricación en tubos de acero de 7/8" asiento y espalda plegables en color blanco lavable, reforzada. Interferencia. Descansapiés en poliuretano, graduable y plegable. Ruedas traseras de 23" con rines cromados. Rodamientos ratiales con axes de impulsión automático. Ruedas delanteras de 8" con rines de plástico y llantas resaca y/o inflable. Incluye camisín de sujeción abdominal.	\$ 450.000	\$ 535.500	\$ 554.400	\$ 659.736	\$ 302.500	\$ 302.500	\$ 435.633	\$ 499.245
CAMINADOR	Paseo a paso para adultos, con mecanismo de pedaleo rápido y conveniente, fabricado de estructura fuerte en aluminio y barras doblemente cruzadas para mayor resistencia y firmeza, asideros forjados en virutas de acero, limpieza, mecanismo de pedalización en cada pie, sistema de la mano con unido de tapones antideslizantes para mayor tracción.	\$ 185.000	\$ 185.000	\$ 207.200	\$ 207.200	\$ 93.500	\$ 93.500	\$ 184.300	\$ 181.900
MULETAS	Para adulto, con espaldadera, espaldas de fabricación en aluminio anodizado, sistema ligero, altura graduable entre 150cm y 110cm con tapones antideslizantes para mayor tracción.	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 48.500	\$ 48.500	\$ 69.000	\$ 69.500
BASTÓN DE CUATRO APOYOS	Paseo con asideros de aluminio, llamo, altura graduable con apoyos y mango ergonómico, tapones antideslizantes. Longitud: 93cm.	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 61.600	\$ 73.004	\$ 38.277	\$ 38.600	\$ 49.559	\$ 51
CAMILLA PRIMEROS AUXILIOS	Camilla fuerte en poliuretano de alta densidad. 3 juegos de correas de sujeción en resaca de 2 pulgadas, liviana e inmovilizadores de cuello y cabeza. Medidas: 183 x 46 x 4, cm	\$ 290.000	\$ 345.000	\$ 324.800	\$ 386.502	\$ 143.277	\$ 170.500	\$ 252.692	\$ 300.704
TENSIÓMETRO	Con inflador manual, mide 50*60mm, peso 10gr, gubia de presión de 0-300mmHg, tamaño adulto, diámetro: 22-32cm	\$ 370.000	\$ 440.000	\$ 414.400	\$ 483.136	\$ 30.252	\$ 36.000	\$ 271.551	\$ 323.145
BALANZA DIGITAL GRADO MÉDICO	BAJANZA DIGITAL GRADO MÉDICO de pantalla para visualizar los resultados a una altura de 120cm, capacidad de 500kg, tallero retroiluminado para medicación de 800cc a 2130cc, base antipila para mejor estabilidad con unas medidas de 37cm x 37cm, alto grado de exactitud, con tallero, puerto RS-232 y USB para conexión a computador	\$ 1.800.000	\$ 2.142.000	\$ 2.046.000	\$ 2.399.040	\$ 1.302.521	\$ 1.550.000	\$ 1.708.514	\$ 2.090.347



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

984.5

DE 05 SEP 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE SANE A LE PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN SUBASTA INVERSAR PRESENCIAL N° B42019 2019

Table with 10 columns: Item Name, Description, and 8 price columns. Items include: MARFILLO DE REFLEJOS, LÁMPARA DE FOTO CURADO INALÁMBRICA, CAVITRON CON UN INSERTO PRO, INSERTO PARA CAVITRON, MESA PARA CURACIONES, CAMA HOSPITALARIA, CAMILLA, and CAMILLA CON RUEDAS PARA AMBULANCIA.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **IV9845** 845

DE **06 SEP 2019**

Version:001

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE MANEJA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA VARIAS PRESENCIALES N° 247 DE 2019

Bolíquín	<p>Portatil básico de primeros auxilios, con elementos, gel antibacterial frasco x 300 ml. Linterna de 7 leds con pila recargable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guantes de vinilo para examen desechables talla M caja por día (100) PARES • Paquete Gases Limpias x 20 • Tapabocas caja por cincuenta (50) unidades empaque Individual desechable con Sello elástico • Baja lenguas x 20 • Cinta Quirúrgica Micro porosa en Carrole 3x5 yardas • Termómetro de Mercurio • Venda faja 3x5 yardas • Solución de salina 1 litro 600 cc • Venda faja 5x5 yardas • Apósitos para ojos paquete X 5 • Vendaje de algodón laminado elaborado en algodón natural 4x5 yardas • Banditas plásticas curas estándar transparente adhesivo hipo alérgico por día (100) unidades • Vendaje de algodón laminado elaborado en algodón natural 5x5 yardas • Esparadrapo de tela color blanco cañete por 4 x 5 yardas • Tijeras de trauma Paquete (1) (1) de tipo higiénicas clásica tipo tela • Venda Triangular 	\$ 120.000	\$ 142.800	\$ 134.400	\$ 159.936	\$ 63.025	\$ 75.000	\$ 105.808	\$ 125.912
Cabecefrío	<p>Cabecefrío de antebrazo en tela tejida con soporte de aluminio para el hombro para mayor comodidad. La regulación indica la altura para el paciente, lo que permite varias posiciones. Ligerito, fácil de poner y muy cómodo.</p>	\$ 12.000	\$ 14.280	\$ 13.440	\$ 15.994	\$ 7.563	\$ 8.000	\$ 11.001	\$ 13.091
Bolíquín	<p>Portatil básico de primeros auxilios, con elementos, gel antibacterial frasco x 300 ml. Linterna de 7 leds con pila recargable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guantes de vinilo para examen desechables talla M caja por día (100) PARES • Paquete Gases Limpias x 20 • Tapabocas caja por cincuenta (50) unidades empaque Individual desechable con Sello elástico • Baja lenguas x 20 • Cinta Quirúrgica Micro porosa en Carrole 3x5 yardas • Termómetro de Mercurio • Venda faja 3x5 yardas • Solución de salina 1 litro 600 cc • Venda faja 5x5 yardas • Apósitos para ojos paquete X 5 • Vendaje de algodón laminado elaborado en algodón natural 4x5 yardas • Banditas plásticas curas estándar transparente adhesivo hipo alérgico por día (100) unidades • Vendaje de algodón laminado elaborado en algodón natural 5x5 yardas • Esparadrapo de tela color blanco cañete por 4 x 5 yardas • Tijeras de trauma Paquete (1) (1) de tipo higiénicas clásica tipo tela • Venda Triangular 	\$ 140.000	\$ 166.800	\$ 156.800	\$ 186.592	\$ 79.882	\$ 95.000	\$ 125.544	\$ 149.997



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **EF-9 845 5**

DE **06** SEP 2019

Version:001

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE SABE A EL PROCESO DE SELECCIÓN ABBREVIADA SUBASTA INVERSAR PRESENCIAL N° 0472019 2019

BASTON SENDILLO	Para caminar (fabricado en aluminio, Elyano, altura graduada, sendillo, mango ergonómico, y tapones antideslizantes Longitud 93cm.	\$40.000	\$47.600	\$44.800	\$53.312	\$26.891	\$32.000	\$37.280	\$44.804
BASTON CANDIENSE	Mango camatio, canadiense	\$ 68.000	\$ 80.920	\$ 76.060	\$ 90.680	\$ 31.988	\$ 38.000	\$ 58.688	\$ 69.850
CODERA	Universal, endije en formaldehído abierto ajustable, color negro, fácil de usar y cómoda, correas ajustables con cierre de velcro para dar mejor compresión y uniformidad en la prenda al involucrar sobre la articulación del codo, ajustados a la comodidad de cada persona, soporte preventivo, terapéutico, flexible y térmico excelentes acabados.	\$30.000	\$35.700	\$33.600	\$39.984	\$13.415	\$16.000	\$25.682	\$30.561
TOBILLERA CERRADA	Tobillos confeccionada en neopreno de 3mm con vivo en la parte superior para mejor ajuste, ofrece termocompresión y estabilización, color azul en diferentes tallas	\$ 30.000	\$ 35.700	\$ 33.600	\$ 39.984	\$ 7.988	\$ 9.500	\$ 23.881	\$ 28.395
TOTALES		\$23.825.500	\$28.993.430	\$26.406.800	\$31.666.630	\$20.199.709	\$23.958.009	\$23.474.670	\$ 27.870.32:

Artículo 22°: Publicar la presente decisión en la página web de BECOPSECOP www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cumplase.

CARLOS ALBERTO GIRALDO
Delegado de Alcaldía (E)

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

KAREN STEPHANY ZRPE AYALA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

V. B. Directora Operativa de Asuntos Contractuales
Secretaría Jurídica

REVISIÓN JURÍDICA

Revisión Jurídica Secretaría de Planeación Miviana Alejandra García Abogada Contratista

Elaboro: Naydy Zapate Cardona Abogada Contratista

